

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INSTRUCTOR DE VUELO RAB 91, 135 Y 121	DSO/PEL-ESP-012	30/08/2019 REVISIÓN 0

1. **OBJETIVO**

Establecer los requisitos para la emisión de Autorizaciones de Instructor de Vuelo a quienes brindan instrucción específica de una aeronave tipo a titulares de licencias de piloto comercial y piloto de transporte línea aérea, de acuerdo al programa de instrucción aprobado por la DGAC, conforme a sus procedimientos operacionales de explotadores de servicios aéreos bajo la RAB 135, 121, así también para el personal de una empresa o persona que opera en aviación general de un determinado tipo y modelo de aeronave bajo la RAB 91..

2. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Se aplica a todas las solicitudes de habilitación de instructor de Vuelo por parte del personal perteneciente a explotador de servicios aéreos RAB 135, 121 y personal que opera en aviación general de un determinado tipo y modelo de aeronave bajo la RAB 91

3. **DOCUMENTOS DE RESPALDO**

- Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- RAB 61 “Reglamento de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones.”
- RAB 67 “Normas para el otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico”
- Doc 9379 “Manual de procedimientos para el establecimiento y Gestión de un sistema Estatal de licencias al personal”
- Doc. 9734 “manual de vigilancia de la seguridad operacional , parte A Capitulo 3

4. **DESCRIPCIÓN**

Recepción de la solicitud	
<p>Para dar inicio al proceso de restablecimiento de atribuciones de licencias y/o habilitaciones, el usuario debe ingresar a la página web de la DGAC (www.dgac.gob.bo) y descargar el formulario DSO/PEL-REG-023, completar la información requerida, adjuntar y cumplir con lo siguiente:</p>	
Requisitos	
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD	
1.	Carta de solicitud de evaluación teórica emitida por el Explotador de servicio aéreo RAB 135/121 u operador de aviación general RAB 91 (si no cuenta con habilitación de instructor de vuelo).
2.	Solicitud de Autorización de Instructor de Vuelo (PEL-REG-001) dirigida al Director Ejecutivo de la DGAC.
3.	Haber cumplido veintiún (21) años de edad
4.	Fotocopia legible de la licencia aeronáutica de Piloto Comercial con habilitación IFR y Multimotor o Piloto Transporte Línea Aérea.
5.	Fotocopia legible del Certificado Médico Aeronáutico vigente Clase 1 (RAB 67)
6.	Fotocopia legible de la Cédula de Identidad vigente y con firma aclaratoria (Si aplica).
7.	Haber culminado los estudios correspondientes a la enseñanza media o secundaria: Fotocopia legible del Título de Bachiller, acompañado por el original para ser cotejado o fotocopia legalizada de la Libreta de estudios del último nivel secundario (Si aplica).
8.	Certificado de Competencia Lingüística (OACI), emitido por un Centro Evaluador de Competencia Lingüística, autorizado por la DGAC (RAB 61.165)
9.	Certificado original o fotocopia legible, legalizada del curso para Instructor de Vuelo específica en una aeronave tipo, de acuerdo al programa de instrucción aprobado por la DGAC, conforme a sus procedimientos operacionales
10.	Fotocopia legible de la primera y las dos últimas hojas de la bitácora de vuelo para verificar el cumplimiento de la experiencia de operacional



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INSTRUCTOR DE VUELO RAB 91, 135 Y 121

CÓDIGO

VIGENCIA

DSO/PEL-ESP-012

30/08/2019

REVISIÓN

0

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Cap. William Jr. Ramallo Nuñez Jefe de Unidad de Licencias al Personal	23 AGO. 2019	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA	23 AGO. 2019	
	Cap. William Jr. Ramallo Nuñez Jefe de Unidad de Licencias al Personal	23 AGO. 2019	
	Cmdte. Juan Carlos Moreira Palenque Director de Seguridad Operacional	23 AGO. 2019	
APROBADO	Gral. Fza. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	30 AGO. 2019	

DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA
N° 414